

 <p>PLAN DE CENTRO</p> <p>LÓPEZ-NEYRA E.S.</p>	<h1>PROYECTO EDUCATIVO</h1>
<p>c) COORDINACIÓN Y CONCRECIÓN DE LOS CONTENIDOS CURRICULARES, ASÍ COMO EL TRATAMIENTO TRANSVERSAL EN LAS MATERIAS O MÓDULOS DE LA EDUCACIÓN EN VALORES Y OTRAS ENSEÑANZAS, INTEGRANDO LA IGUALDAD DE GÉNERO COMO UN OBJETIVO PRIMORDIAL.</p>	

## Competencias en la coordinación y concreción de los contenidos curriculares

El Decreto 321/2010, de 13 de julio, establece un nuevo reparto de competencias en las tareas de coordinación y concreción de los contenidos curriculares, sobre todo con la creación de nuevos órganos de coordinación docente (áreas de competencias, departamento de formación, evaluación e innovación educativa) y la remodelación del equipo técnico de coordinación pedagógica.

Corresponde a la **dirección** del centro dirigir y coordinar todas las actividades del instituto, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar, y ejercer la dirección pedagógica del centro. También, proponer a la Consejería el nombramiento y cese de las jefaturas de departamento y de otros órganos de coordinación didáctica. Corresponde también a la dirección la presidencia del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP).

Corresponde a la **jefatura de estudios** elaborar el plan de reuniones de los órganos de coordinación docente, ejercer, por delegación de la dirección cuando sea necesario, la presidencia de las sesiones del equipo técnico de coordinación pedagógica, coordinar las actividades de las jefaturas de departamento, y garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas.

El **equipo técnico de coordinación pedagógica** tiene, entre sus funciones, las siguientes relacionadas con el currículo:

- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

- Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación de competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular.

Las **áreas de competencia** se encargarán de coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos. También, impulsarán la utilización de métodos pedagógicos y propondrán actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.

Los **departamentos de coordinación didáctica** elaborarán la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, siguiendo los criterios establecidos en el apartado q) de este proyecto. También, realizarán el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y propondrán las medidas de mejora que se deriven del mismo.

El **departamento de orientación** elaborará la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinará la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

El **departamento de formación, evaluación e innovación educativa** informará al profesorado sobre las líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo. Además, fomentará iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

Los **equipos docentes**, coordinados por los tutores de los grupos, tendrán entre sus funciones la de garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación. También, proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, con el asesoramiento del departamento de orientación.

Finalmente, corresponderá al **Claustro de Profesorado** la aprobación de las programaciones didácticas.

## Concreción de los contenidos curriculares

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en el artículo 2.1. define lo que es el currículo y los elementos que dentro de este

determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.

- a) Currículo: regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje para cada una de las enseñanzas y etapas educativas.
- b) Objetivos: referentes relativos a los logros que el estudiante debe alcanzar al finalizar cada etapa, como resultado de las experiencias de enseñanza-aprendizaje intencionalmente planificadas a tal fin.
- c) Competencias: capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos.
- d) Contenidos: conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que contribuyen al logro de los objetivos de cada enseñanza y etapa educativa y a la adquisición de competencias. Los contenidos se ordenan en asignaturas, que se clasifican en materias y ámbitos, en función de las etapas educativas o los programas en que participe el alumnado.
- e) Estándares de aprendizaje evaluables: especificaciones de los criterios de evaluación que permiten definir los resultados de aprendizaje, y que concretan lo que el estudiante debe saber, comprender y saber hacer en cada asignatura; deben ser observables, medibles y evaluables y permitir graduar el rendimiento o logro alcanzado. Su diseño debe contribuir y facilitar el diseño de pruebas estandarizadas y comparables.
- f) Criterios de evaluación: son el referente específico para evaluar el aprendizaje del alumnado. Describen aquello que se quiere valorar y que el alumnado debe lograr, tanto en conocimientos como en competencias; responden a lo que se pretende conseguir en cada asignatura.
- g) Metodología didáctica: conjunto de estrategias, procedimientos y acciones organizadas y planificadas por el profesorado, de manera consciente y reflexiva, con la finalidad de posibilitar el aprendizaje del alumnado y el logro de los objetivos planteados.

Asimismo, en el punto 2 de ese mismo artículo determina que las competencias del currículo serán las siguientes:

- a) Comunicación lingüística.
- b) Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.
- c) Competencia digital.
- d) Aprender a aprender.
- e) Competencias sociales y cívicas.
- f) Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor.
- g) Conciencia y expresiones culturales.

En el apartado 2 del artículo 7, sobre Autonomía de los centros docentes, se prevé que: *“Los centros docentes desarrollarán y complementarán, en su caso, el currículo y las medidas de atención a la diversidad establecidas por las Administraciones educativas, adaptándolas a las características del alumnado y a su realidad educativa con el fin de atender a todo el alumnado, concreción que formará parte del proyecto educativo al que hace referencia el artículo 121.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación”*.

## Educación Secundaria Obligatoria

En línea con lo precedente, en el preámbulo de la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, se indica que con dicha orden “Se establece [...] un marco normativo integrado para el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria como proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá ser concretado en los mismos a través de su propio proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar dicho proyecto educativo de tal modo que permita formas de organización propias, adecuando la docencia a su realidad contextual”

En consecuencia, el currículo debe ser desarrollado, concretado y adaptado por los centros en su proyecto educativo, atendiendo a lo dispuesto en los Anexos I, II y III de la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, pudiendo agrupar los contenidos en distintas opciones en función del proyecto educativo del centro y la necesaria adecuación al contexto específico y al alumnado.

Por ello, cada departamento didáctico, elaborará las programaciones didácticas correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos que tengan asignados a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, de la mencionada Orden, mediante:

- La concreción de los objetivos establecidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias, adaptándolos a las necesidades del alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural de nuestro centro.
- La contribución de las materias de la etapa al logro de cada una de las competencias clave.
- La concreción y adaptación de los contenidos de cada materia, reorganizándolos y secuenciándolos en función de las diversas situaciones escolares y de las características específicas del alumnado.
- La incorporación de la educación en valores y otras enseñanzas de carácter transversal a través de las distintas materias. La selección de éstos será coherente con los principios y valores que se hayan formulado en las líneas generales de actuación pedagógica.
- Establecimiento de los principios metodológicos generales para las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, con especial referencia a:
  - Métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado.
  - Métodos que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y promuevan el trabajo en equipo.
  - Acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias básicas.
  - Acuerdos para la realización del tiempo de lectura.
  - Estrategias o pautas comunes a todas las materias sobre actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral.

- Acuerdos para la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos.
- Cualquier otro acuerdo de carácter metodológico adoptado como propuesta de mejora como consecuencia de los resultados de las pruebas de diagnóstico.
- Tener en cuenta los criterios comunes de evaluación de los aprendizajes de alumnado.

## **Bachillerato**

En el preámbulo de la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado*, se indica que con dicha orden “Se establece [...] un marco normativo integrado para el desarrollo del Bachillerato como proyecto educativo general y común a todos los centros docentes que la impartan en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberá ser concretado en los mismos a través de su propio proyecto educativo. Para ello, los centros docentes disponen de autonomía pedagógica y organizativa para elaborar, aprobar y ejecutar dicho proyecto educativo de tal modo que permita formas de organización propias, adecuando la docencia a su realidad contextual”

En consecuencia, el currículo debe ser desarrollado, concretado y adaptado por los centros en su proyecto educativo, atendiendo a lo dispuesto en los Anexos I, II y III de la *Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía*, pudiendo agrupar los contenidos en distintas opciones en función del proyecto educativo del centro y la necesaria adecuación al contexto específico y al alumnado.

Por ello, cada departamento didáctico, elaborará las programaciones didácticas correspondientes a los distintos cursos de las materias o ámbitos que tengan asignados a partir de lo establecido en los Anexos I, II y III, de la mencionada Orden, mediante:

- Concreción de los objetivos generales del bachillerato, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias, adaptándolos a las necesidades del alumnado y a las características específicas del entorno social y cultural de nuestro centro.
- La contribución de las materias de la etapa al logro de cada una de las competencias clave.
- Concreción y adaptación de los contenidos de cada materia, reorganizándolos y secuenciándolos en función de las características del alumnado y de su realidad educativa.
- Incorporación de la educación en valores y otras enseñanzas de carácter transversal a través de las distintas materias. La selección de éstos será coherente con los principios y valores que se hayan formulado en las líneas generales de actuación pedagógica.
- Establecimiento de principios metodológicos generales para las enseñanzas de bachillerato, con especial referencia a:
- Establecimiento de los principios metodológicos generales para las enseñanzas del Bachillerato, con especial referencia a:

- Métodos que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo, promuevan el trabajo en equipo y la utilización de los métodos de investigación apropiados.
  - Estrategias o pautas comunes para estimular en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, en todas las materias.
  - Acuerdos para la realización, por parte del alumnado, de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos didácticos.
- Se tendrán en cuenta los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de alumnado.

## **Principios que orientan el currículo**

A la hora de concretar los contenidos del currículo, los departamentos didácticos se ajustarán a los siguientes principios:

- a) Desarrollar, de forma integral, las aptitudes y capacidades del alumnado.
- b) Procurar que el alumnado adquiriera los aprendizajes esenciales para entender la sociedad en la que vive, poder actuar en ella y comprender la evolución de la humanidad a lo largo de su historia.
- c) Facilitar que el alumnado adquiriera unos saberes coherentes, posibilitados por una visión interdisciplinar de los contenidos.
- d) Permitir una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de su enseñanza, facilitando la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa del profesorado, particularmente en la enseñanza obligatoria.
- e) Atender las necesidades educativas especiales y la sobredotación intelectual, propiciando adaptaciones curriculares específicas para este alumnado

A la hora de seleccionar o priorizar contenidos, se optará por aquellos que contribuyan de manera más decisiva a desarrollar en nuestros alumnos los objetivos generales fijados para cada etapa educativa. En la educación secundaria obligatoria, se considerarán contenidos mínimos aquellos que posibiliten el desarrollo de las competencias básicas.

## **Tratamiento transversal de la educación en valores**

La educación tiene una dimensión ética: además de conceptos, transmite valores.

Las programaciones didácticas de los departamentos de coordinación didáctica incluirán en el currículo de las distintas materias, ámbitos y módulos que tengan asignados el tratamiento transversal de la educación en valores.

A través de los temas transversales, se pretende que el alumnado haga suya una serie de saberes y valores que la sociedad actual considera básicos en la formación de las nuevas generaciones.

## **Elementos transversales en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el currículo incluirá de manera transversal los siguientes elementos:

a) El respeto al Estado de Derecho y a los derechos y libertades fundamentales recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

b) El desarrollo de las competencias personales y las habilidades sociales para el ejercicio de la participación, desde el conocimiento de los valores que sustentan la libertad, la justicia, la igualdad, el pluralismo político y la democracia.

c) La educación para la convivencia y el respeto en las relaciones interpersonales, la competencia emocional, el autoconcepto, la imagen corporal y la autoestima como elementos necesarios para el adecuado desarrollo personal, el rechazo y la prevención de situaciones de acoso escolar, discriminación o maltrato, la promoción del bienestar, de la seguridad y de la protección de todos los miembros de la comunidad educativa.

d) El fomento de los valores y las actuaciones necesarias para el impulso de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el reconocimiento de la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad, el análisis de las causas, situaciones y posibles soluciones a las desigualdades por razón de sexo, el respeto a la orientación y a la identidad sexual, el rechazo de comportamientos, contenidos y actitudes sexistas y de los estereotipos de género, la prevención de la violencia de género y el rechazo a la explotación y abuso sexual.

e) El fomento de los valores inherentes y las conductas adecuadas a los principios de igualdad de oportunidades, accesibilidad universal y no discriminación, así como la prevención de la violencia contra las personas con discapacidad.

f) El fomento de la tolerancia y el reconocimiento de la diversidad y la convivencia intercultural, el conocimiento de la contribución de las diferentes sociedades, civilizaciones y culturas al desarrollo de la humanidad, el conocimiento de la historia y la cultura del pueblo gitano, la educación para la cultura de paz, el respeto a la libertad de conciencia, la consideración a las víctimas del terrorismo, el conocimiento de los elementos fundamentales de la memoria democrática vinculados principalmente con hechos que forman parte de la historia de Andalucía, y el rechazo y la prevención de la violencia terrorista y de cualquier otra forma de violencia, racismo o xenofobia.

g) El desarrollo de las habilidades básicas para la comunicación interpersonal, la capacidad de escucha activa, la empatía, la racionalidad y el acuerdo a través del diálogo.

h) La utilización crítica y el autocontrol en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y los medios audiovisuales, la prevención de las situaciones de riesgo derivadas de su utilización inadecuada, su aportación a la enseñanza, al aprendizaje y al trabajo del alumnado, y los procesos de transformación de la información en conocimiento.

i) La promoción de los valores y conductas inherentes a la convivencia vial, la prudencia y la prevención de los accidentes de tráfico. Asimismo se tratarán temas relativos a la protección ante emergencias y catástrofes.

j) La promoción de la actividad física para el desarrollo de la competencia motriz, de los hábitos de vida saludable, la utilización responsable del tiempo libre y del ocio y el fomento de la dieta equilibrada y de la alimentación saludable para el bienestar individual y colectivo, incluyendo conceptos relativos a la educación para el consumo y la salud laboral.

k) La adquisición de competencias para la actuación en el ámbito económico y para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas, la aportación al crecimiento económico desde principios y modelos de desarrollo sostenible y utilidad social, la formación de una conciencia ciudadana que favorezca el cumplimiento correcto de las obligaciones tributarias y la lucha contra el fraude, como formas de contribuir al sostenimiento de los servicios públicos de acuerdo con los principios de solidaridad, justicia, igualdad y responsabilidad social, el fomento del emprendimiento, de la ética empresarial y de la igualdad de oportunidades.

l) La toma de conciencia sobre temas y problemas que afectan a todas las personas en un mundo globalizado, entre los que se considerarán la salud, la pobreza en el mundo, la emigración y la desigualdad entre las personas, pueblos y naciones, así como los principios básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y natural y las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas, el agotamiento de los recursos naturales, la superpoblación, la contaminación o el calentamiento de la Tierra, todo ello, con objeto de fomentar la contribución activa en la defensa, conservación y mejora de nuestro entorno como elemento determinante de la calidad de vida.

De acuerdo con las características del proyecto educativo de este centro y teniendo en cuenta determinados proyectos específicos que se desarrollan en el centro, tendrán especial importancia determinados contenidos transversales en los que se persiguen los objetivos que a continuación se relacionan.

### **Cultura andaluza:**

- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- Promover el afianzamiento de la conciencia de identidad y de la cultura e historia de Andalucía a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, artístico, cultural, antropológico y lingüístico.
- Conocer, apreciar y fomentar las peculiaridades y el uso de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades y en sus diferentes hablas.
- Conocer y respetar la realidad cultural de Andalucía, partiendo del conocimiento y de la comprensión de Andalucía como comunidad de encuentro de culturas, fomentando el disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, desarrollando en el



alumnado sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz.

- Se fomentará la protección del medio ambiente, la conservación de la biodiversidad, así como de la riqueza y variedad paisajística de Andalucía, para el disfrute de todos los andaluces y andaluzas y su legado a las generaciones venideras.
- Se complementarán los contenidos educativos generales con enseñanzas y contenidos específicos propios de Andalucía.

#### **Educación para la paz:**

- Aceptar y defender la igualdad de derechos entre personas como principio básico para la convivencia en sociedad.
- Respetar las diferencias entre personas, culturas, realidades...
- Fomentar el conocimiento e interés por las diferentes creencias y religiones.
- Fomentar el conocimiento del entorno para mejorar la convivencia.
- Fomentar actitudes de tolerancia y no violencia en todos los aspectos de la vida.
- Saber convivir con los conflictos y proponer soluciones a través del diálogo.
- Detener, disminuir y prevenir las manifestaciones de violencia.

#### **Educación para la salud:**

- Promocionar y transmitir un concepto integral de salud que incluya los aspectos físico, mental, individual y social.
- Fomentar la práctica de hábitos de vida saludable.
- Educación para la igualdad entre los sexos:
- Aceptar y defender la igualdad de género como principio básico.
- Fomentar el empleo del lenguaje no sexista.
- Valorar el papel de las mujeres en la Historia y su contribución a los cambios sociales.
- Conocer y rechazar las distintas formas de violencia contra las mujeres.
- Conocer y denunciar las desigualdades entre sexos.

#### **Educación ambiental:**

- Fomentar el conocimiento de los principales problemas ambientales.
- Desarrollo de actitudes y hábitos para la protección del medio ambiente.
- Disminuir el consumo de productos químicos contaminantes nocivos (amoníaco, por ejemplo). Si no es posible, al menos limitarlo a determinadas zonas.

#### **Educación del consumidor:**

- Fomentar el conocimiento de los mecanismos del mercado y de los derechos del consumidor.
- Promover una actitud crítica ante el consumismo y la publicidad.
- Crear conciencia del consumidor responsable.

### **La igualdad de género como objetivo fundamental**

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz.

Impulsar la igualdad de género y promover el conocimiento de los obstáculos y discriminaciones que dificultan la plena igualdad de mujeres y hombres son aspectos básicos que orientarán la selección y concreción de contenidos del currículo.

Habrá que incorporar al currículo de las diferentes asignaturas las aportaciones de las mujeres a los diferentes campos del saber, así como la reflexión sobre su ausencia o presencia sesgada como consecuencia histórica de su exclusión.

En la selección de materiales curriculares por parte de los departamentos de coordinación didáctica, se rechazarán aquellos que transmitan prejuicios culturales y estereotipos sexistas o discriminatorios, y se valorarán aquellos que mejor respondan a la coeducación entre las alumnas y los alumnos.

Nuestro instituto contará con una persona responsable de coeducación, que impulse la igualdad de género mediante actuaciones y actividades dirigidas a:

- a) Hacer visible y reconocer la contribución de las mujeres en las distintas facetas de la historia, la ciencia, la política, la cultura y el desarrollo de la sociedad.
- b) Garantizar que el alumnado adquiera la formación adecuada para fomentar su autonomía personal y los conocimientos y habilidades para compartir responsabilidades domésticas, familiares y de cuidado, y contribuir a eliminar comportamientos y actitudes sexistas.
- c) Incorporar el aprendizaje de métodos no violentos para la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad de mujeres y hombres, y visualizar ante el alumnado a los grupos de mujeres en situación de múltiple discriminación.
- d) Fomentar la diversificación profesional como forma de promover una elección académica y profesional libre y como vía de eliminación progresiva de la segregación ocupacional vertical y horizontal.
- e) Asesorar al profesorado en la puesta en práctica de actuaciones o proyectos de igualdad.
- f) Promover el respeto a la libre orientación sexual y el rechazo a todo tipo de violencia o agresión sexual.

También en el Consejo Escolar se designará a una persona, con formación en igualdad de género, que impulse y lleve a cabo el seguimiento de medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

## Oferta educativa del centro e itinerarios curriculares

(Ver tablas de nuestra oferta educativa en el folleto de la oferta educativa)

### REFERENTES NORMATIVOS

Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (ROC).

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decreto 110/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Título I, capítulo III.

Acuerdo de 19 de enero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía 2010-2013.